

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAULE SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		238.358.375
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		226.987.013
	02	Del Gobierno Central		226.987.013
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		90.323.877
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		58.879.293
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		77.452.914
	010	Subsecretaría de Salud Pública		330.929
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.634
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		7.707.074
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.997.014
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.782.977
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		42.989
	99	Otros		171.048
12		RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS		1.605.797
	10	Ingresos por Percibir		1.605.797
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		238.358.375
21		GASTOS EN PERSONAL	02	102.467.018
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	53.094.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		82.390.685
	01	Al Sector Privado		8.336
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		8.336
	03	A Otras Entidades Públicas		82.382.349
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		82.382.349
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		378.890
	04	Mobiliario y Otros		378.890
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 131
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 - N° de cargos 5.348

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAULE SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		27.885
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		276
		- N° de horas semanales		7.728
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2016, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.138.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.614.280
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		5.523.821
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.230
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		15
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		395.177
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		234.524
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834		
		- N° de personas		414
		- Miles de \$		2.547.821
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 ó 15.076		
		- N° de contratos		140
		- Miles de \$		1.835.106
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		11
		- Miles de \$		98.685
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		170
		- Miles de \$		150.028

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE SALUD SERVICIO DE SALUD MAULE SERVICIO DE SALUD MAULE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 29
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$

6.025.450

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$

345.535